



INVITACIÓN A COTIZAR No. 021 DE 2009

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, MONITOREO Y REACCION PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LOS CENTROS DE ATENCION DEL HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE E.S.E.

APERTURA: 07 de Julio de 2009

CIERRE: 09 de Julio de 2009

Bogotá D.C. 8 de Julio de 2009

ADENDO No.1

SE ACLARA QUE SE MODIFICA la cláusula 1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato será por el término de cinco (3) meses, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad N° 1163 del 06 de Julio de 2009. No obstante una vez cumplido el proceso de evaluación del servicio, si resultare que este se desarrolla a total satisfacción con el cumplimiento pleno de las obligaciones y características establecidas por la entidad, se podrán suscribir adiciones.

El Hospital realizará revisión de la ejecución de las obligaciones por parte del contratista seleccionado y podrá mediante acto administrativo motivado, dar por terminado el contrato antes del vencimiento pactado, si como resultado de la evaluación de ejecución se evidencien circunstancias que no garanticen su correcta ejecución.

El Hospital se reserva el derecho de continuar contratando nuevamente a partir del contrato inicial.

QUEDANDO:

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato será por el término de tres (3) meses, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad N° 1163 del 06 de Julio de 2009. No obstante una vez cumplido el proceso de evaluación del servicio, si resultare que este se desarrolla a total satisfacción con el cumplimiento pleno de las obligaciones y características establecidas por la entidad, se podrán suscribir adiciones.

El Hospital realizará revisión de la ejecución de las obligaciones por parte del contratista seleccionado y podrá mediante acto administrativo motivado, dar por terminado el contrato antes del vencimiento pactado, si como resultado de la evaluación de ejecución se evidencien circunstancias que no garanticen su correcta ejecución.

El Hospital se reserva el derecho de continuar contratando nuevamente a partir del contrato inicial.

Los demás numerales y términos permanecen sin modificación.

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ
Gerente

Reviso: Carlos Alberto López Ruiz- Asesor Jurídico